

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### AYUNTAMIENTOS

#### FUENSALIDA

Por haber resultado desconocidos o por no haberse podido practicar en los domicilios en los que se ha intentado la notificación reglamentaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de los siguientes titulares: Adrinat Sociedad Inversora Europea, S.L. (calle de la Aviación Española, número 3, 5 izquierda 28003 Madrid) y Basabat Gestiones e Inversiones, S.L. (calle Iturbarrena, número 14, 31014 Pamplona -Navarra-), el acuerdo adoptado por el pleno del Ayuntamiento de Fuensalida, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2013, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Primero.- Suspender el plazo máximo legal para resolver el procedimiento de resolución de la adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora de la Unidad de Actuación 14 de las Normas Subsidiarias de Fuensalida que se viene tramitando por este Ayuntamiento al número de expediente 3 de 2013 de Urbanismo, durante el tiempo que medie entre la remisión del expediente a la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística para emisión de informe preceptivo de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo y la remisión de ese informe.

Segundo.- Comunicar a los interesados en el expediente dicha remisión en el momento que se produzca, con indicación de la suspensión acordada, debiendo comunicarse igualmente a éstos la recepción del citado informe cuando esta circunstancia tenga lugar.»

Habiéndose remitido en el día de la fecha el expediente de referencia a la Consejería de Fomento para la emisión de informe preceptivo de la Comisión Regional del Territorio y Urbanismo, se le comunica a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos, advirtiéndoles que la presente comunicación se trata de un acto de trámite y como tal no procede la interposición de recursos contra la misma.

No obstante, contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan directa o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, de conformidad con el artículo 107.1 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

Fuensalida 22 de mayo de 2013.-El Alcalde, Mariano Alonso Gómez.

N.º I.- 5262